

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/4432/2016

Ciudad de México, a 27 de septiembre del 2016

C. ÁLVARO MANUEL CORONA ARANDA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TRACTEBEL DIGAQRO, S.A. DE C.V.

**Dirección, teléfono y correo electrónico del
Representante Legal**
**Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP**

**Nombre y firma de la persona
que recibe el
documento**
**Artículo 113, fracción I de la
LFTAIP y 116 primer párrafo
de la LGTAIP**

P R E S E N T E

Asunto: Aprobación del Programa para la
Prevención de Accidentes

Bitácora: 09/AZA0412/12/15

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al Oficio número DR/ETO/2015/001192 de fecha 04 de diciembre de 2015, recibido el día 15 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **TRACTEBEL DIGAQRO, S.A. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Medio Ambiente QRO-26**, que incluye una red de distribución con una longitud total de 147 553.51 metros, integrada por un ramal principal en acero al carbón de 16 pulgadas de diámetro y 48 537 metros de longitud, ramificaciones de la red de distribución de gas natural con una longitud total de 99 016.52 metros, consistente en ducto de polietileno de 4 y 8 pulgadas de diámetro y 94 173.77 metros de longitud, y ducto de acero al carbón de 1, 4 y 8 pulgadas de diámetro y 4 872.73 metros de longitud, con 22 válvulas de seccionamiento, 8 estaciones de regulación y medición (ERM) y 4 estaciones de regulación y distribución (ERD), localizada en los municipios de Huimilpan, Corregidora y Querétaro, en el estado de Querétaro; y cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

Página 1 de 10

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/4432/2016

Punto	Coordenadas de Ubicación de válvulas en la red				Diámetro pulgadas	Ducto
	Geográficas		UTM			
	Latitud Norte	Longitud Oeste	X	Y		
V1	20°32'20.4	100°25'22	351648.	227177	1	AC
V2	20°32'32.5	100°25'50	350860.	227215	8	AC
V3	20°32'18.3	100°26'1.	350517.	227172	8	AC
V4	20°36'39.7	100°26'53	349099.	227977	8	AC
V5	20°36'15.8	100°27'0	348685.	227904	8	AC
V6	20°37'38.5	100°27'48	347518.	228159	4	AC
V7	20°38'51.8	100°28'43	345970.	228386	1	AC
V8	20°45'53.5	100°28'21	346691.	229682	8	AC
V9	20°45'19.6	100°27'0	348955.	229576	8	PE
V10	20°45'18.5	100°26'58	349100.	229572	8	PE
V11	20°45'6.9	100°26'53	349225.	229537	8	PE
V12	20°45'19.8	100°26'46	349448.	229576	4	PE
V13	20°45'10.2	100°26'46	349438.	229546	4	PE
V14	20°38'49.7	100°28'42	345966.	228380	4	AC
V15	20°32'19.0	100°25'18	351758.	227173	8	PE
V16	20°32'18.5	100°25'19	351747.	227171	8	PE
V17	20°35'23.2	100°26'0	350487.	227740	8	PE
V18	20°35'25.0	100°26'52	349108.	227747	4	PE
V19	20°35'27.5	100°27'0	348860.	227755	8	PE
V20	20°37'9.0	100°27'19	348340.	228067	8	PE
V21	20°37'0.4	100°27'56	347272.	228042	8	PE
V22	20°36'57.3	100°28'14	346764.	228033	8	PE

Punto	Coordenadas de las estaciones de regulación ERM's			
	Geográficas		UTM	
	Latitud Norte	Longitud Oeste	X	Y
ERM1	20°32'18.18"	100°26'01.57"	350525.00	2271717.00
ERM2	20°36'15.37"	100°27'07.51"	348680.00	2279027.00
ERM3	20°37'37.65"	100°27'49.28"	347493.41	2281567.79
ERM4	20°45'18.24"	100°26'58.15"	349100.00	2295717.00
ERM5	20°45'06.95"	100°26'53.94"	349218.76	2295368.85
ERM6	20°45'19.93"	100°26'46.10"	349449.00	2295766.00

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio: ASEA/UGSIVC/DGGC/4432/2016

Punto	Coordenadas de las estaciones de regulación ERM's			
	Geográficas		UTM	
	Latitud Norte	Longitud Oeste	X	Y
ERM7	20°45'10.37"	100°26'46.39"	349438.00	2295472.00
ERM8	20°38'49.77"	100°28'41.42"	346004.26	2283799.05

Punto	Coordenadas de las estaciones de regulación y distribución ERD's			
	Geográficas		UTM	
	Latitud Norte	Longitud Oeste	X	Y
ERD1	20°45'19.92"	100°27'03.25"	348953.00	2295770.00
ERD2	20°32'18.70"	100°25'19.28"	351750.98	2271722.36
ERD3	20°35'23.24"	100°26'04.57"	350488.00	2277408.00
ERD4	20°37'09.00"	100°27'19.68"	348342.37	2280679.15

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III, y 37 fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: la distribución de gas natural bajo los términos del Reglamento de Gas Natural y cualquiera otras disposiciones legales aplicables, de acuerdo con lo establecido en la escritura Libro 1 112, Instrumento 55 249 de fecha 11 de enero de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público No. 109 de la Ciudad de México; por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3o. fracciones VIII y XI inciso c, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Página 3 de 10

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/4432/2016

- III. Que el C. Alvarado Manuel Corona Aranda, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura Pública Libro 1 940, Instrumento 138 839, de fecha 06 de junio de 2011, ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No.103, en la Ciudad de México.
- IV. Que la documentación del trámite fue recibido el 15 de diciembre de 2015, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, para la instalación: **Medio Ambiente QRO-26**, que incluye una red de distribución con una longitud total de 147 553.51 metros, integrada por un ramal principal en acero al carbón de 16 pulgadas de diámetro y 48 537 metros de longitud, ramificaciones de la red de distribución de gas natural con una longitud total de 99 016.52 metros, consistente en ducto de polietileno de 4 y 8 pulgadas de diámetro y 94 173.77 metros de longitud, y ducto de acero al carbón de 1, 4 y 8 pulgadas de diámetro y 4 872.73 metros de longitud, con 22 válvulas de seccionamiento, 8 estaciones de regulación y medición (ERM) y 4 estaciones de regulación y distribución (ERD), para tal fin el **REGULADO** ingresó el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), registrado con No. de bitácora 09/AZA0412/12/15, utilizando la Guía SEMARNAT-07-013.
- V. Que el **REGULADO** cuenta con aprobación en materia de impacto y riesgo ambiental, de acuerdo con el Oficio Resolutivo No. SGPA/DGIRA/DG/00940 de fecha 06 de febrero del 2015, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.
- VI. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2505/2016 de fecha 11 de julio de 2016, en el acuerdo PRIMERO se informó al **REGULADO que debería modificar, complementar y presentar el PPA por escrito y en medio electrónico (disco compacto o memoria extraíble)**, de conformidad con lo establecido en la Guía orientativa actual del trámite SEMARNAT-07-013, lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI del oficio antes citado, y tomando en cuenta la entrega de la siguiente información complementaria:
 - a) Presentar escrito o dictamen que avale el inicio de operaciones de la instalación: **"Medio Ambiente QRO-26"**, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso A.



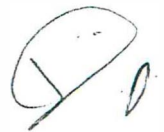
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/4432/2016

- b) Acreditar la personalidad jurídica del representante legal del **REGULADO**, a fin de dar cumplimiento al inciso I.1.6 de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme se indica en el considerando VI, inciso B.
- c) Presentar la descripción detallada del proceso completa y el diagrama de bloques del proceso de la red de distribución de gas natural para la instalación: "**Medio Ambiente QRO-26**", que incluya la ubicación de la City Gate, para dar cumplimiento al inciso III.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso C.
- d) Presentar la información relacionada con los eventos detectados en el ERA, de manera consistente, para dar cumplimiento al inciso III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso D:
- Presentar la identificación de peligros y jerarquización de riesgos para determinar metodológicamente los escenarios de riesgos, el más probable y el catastrófico de la instalación denominada: "**Medio Ambiente QRO-26**", para dar cumplimiento al inciso III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013.
 - Indicar en la Tabla III.7 del PPA, la localización específica para los 6 escenarios de riesgo propuestos.
 - Presentar los planos con los radios potenciales de afectación para los escenarios de riesgos identificados, considerando los criterios establecidos en la Guía SEMARNAT-07-008, para la zona de alto riesgo y amortiguamiento por radiación térmica (1.4 y 5.0 kW/m²) y por sobrepresión (0.5 psi y 1.0 psi), a escala adecuada, cuando menos en tamaño doble carta, indicando el punto de localización, diámetro de fuga, y las zonas vulnerables que pudieran resultar afectadas (asentamientos humanos, cuerpos de agua, vías de comunicación, caminos, etc.).
- e) Presentar un plano de ubicación de los grupos o instituciones que hayan sido identificadas para brindar apoyo en caso de una emergencia, a una escala adecuada y legible, cuando menos en tamaño doble carta, para dar cumplimiento al inciso X.1 de la Guía SEMARNAT 07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso E.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/4432/2016

- f) Incluir el plano de localización de los equipos y servicios de apoyo con los que cuenta el **REGULADO** para la atención de la emergencia externa, a una escala adecuada y legible, cuando menos en tamaño doble carta, para dar cumplimiento al inciso X.3 de la Guía SEMARNAT 07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso F.
- g) Presentar los planos a escala adecuada y cuando menos en tamaño doble carta de las principales vialidades identificadas como viables para ser utilizadas como rutas de evacuación o el ingreso de grupos de ayuda externa, ya sea para el centro operativo o a lo largo de los derechos de vía, para dar cumplimiento al inciso X.4 de la Guía SEMARNAT 07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso G.
- h) Incluir la información relativa al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención a emergencias que considere al menos el último dictamen vigente emitido por una unidad de verificación relacionado con la NOM-003-SECRE-2011, para dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT.07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso H.
- i) Presentar los Anexos **A** (Datos generales de la instalación) y **C** (Materiales peligrosos), en el documento del PPA, para dar cumplimiento con los requerimientos de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo con lo indicado en el considerando VI, inciso I.
- j) Presentar en el informe técnico con la última versión de los resultados de la simulación de consecuencias, considerando los escenarios de riesgo, derivados de la identificación de peligros y evaluación de riesgos del ERA, en su caso, efectuar las modificaciones correspondientes en cada inciso de la Guía SEMARNAT-07-013, para que exista consistencia entre ambos documentos. El formato del informe técnico lo puede localizar en la siguiente liga:

<http://tramites.semarnat.gob.mx/images/stories/areas/DGGIMAR/guias/07-008/anexo-del-informe-tecnico-del-estudio-de-riesgo.xls>



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/4432/2016

- VII. Que mediante el escrito ENGIE Querétaro/ETO/2016 de fecha 07 de septiembre de 2016, recibido el 09 de septiembre del 2016, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2505/2016.
- VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III y 37 fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Medio Ambiente QRO-26**, que incluye una red de distribución con una longitud total de 147 553.51 metros, integrada por un ramal principal en acero al carbón de 16 pulgadas de diámetro y 48 537 metros de longitud, ramificaciones de la red de distribución de gas natural con una longitud total de 99 016.52 metros, consistente en ducto de polietileno de 4 y 8 pulgadas de diámetro y 94 173.77 metros de longitud, y ducto de acero al carbón de 1, 4 y 8 pulgadas de diámetro y 4 872.73 metros de longitud, con 22 válvulas de seccionamiento, 8 estaciones de regulación y medición (ERM) y 4 estaciones de regulación y distribución (ERD), localizada en los municipios de Huimilpan, Corregidora y Querétaro, en el estado de Querétaro, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/4432/2016

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

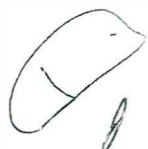
1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental, al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.
5.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2, 3 y 4 por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.
6.	Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la AGENCIA :
6.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/4432/2016

6.2	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
6.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
6.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
7.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 6.

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

CUARTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0412/12/15 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/4432/2016

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al C. Álvaro Manuel Corona Aranda, Representante Legal del **REGULADO**, por cualquiera de los medios, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA0412/12/15
Folio: 27770/09/2016
NRA: TDIO901600321



USE / CUICF